



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías
CALLE 40 NO. 44 - 80 EDIFICIO "CENTRO CIVICO" PISO 4º
CORREO INSTITUCIONAL: j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, memorial presentado por la parte accionada CONFAMILIAR ATLANTICO dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 0800140880102022-000066-00, instaurada por el señor LEONARDO CHARRIS COBA, en donde contestan la demanda de tutela, informan que esa entidad no cuenta con servicio de EPS, e indican que el accionante se encuentra afiliado a EPS FAMISANAR. **SÍRVASE PROVEER. -**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BARRANQUILLA, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que la accionada CONFAMILIAR ATLANTICO., manifiesta en su escrito de contestación, que esa entidad no cuenta con servicio de EPS y que el accionado se encuentra afiliado a EPS FAMISANAR, quien es la entidad prestadora de salud llamada a responder esta acción de tutela, este despacho en aras de garantizar el debido proceso, ordenara la vinculación de la entidad EPS FAMISANAR, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción en debida forma

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Vincular al presente tramite de tutela como accionada a la EPS FAMISANAR.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a la vinculada EPS FAMISANAR, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado sobre los hechos enunciados en la demanda de tutela y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndoles que toda la información que se reciba se hace bajola gravedad del juramento y de no contestar dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ